

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiocho (28) de junio del dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD ELECTORAL
ACTOR: JORGE EDGAR FLOREZ HERRERA
ACCIONADO: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EXPEDIENTE: 68001333300720170024300.

En ejercicio del medio de control de NULIDAD ELECTORAL, acude ante esta jurisdicción el señor JORGE EDGAR FLÓREZ HERRERA con el fin de demandar la nulidad del acto de elección del presidente, primer vicepresidente, y segundo vicepresidente de la Mesa Directiva para la vigencia 2018 del Concejo Municipal de Bucaramanga, contenido en el acta No. 086 del 6 de junio de 2017, el cual se allega al plenario en formato digital (Fol. 8-9).

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos formales, se admitirá la misma teniendo como demandado al municipio de Bucaramanga por ser la persona jurídica con capacidad para ser parte en esta instancia judicial, tal como lo dispone el artículo 159 del CPACA y teniendo en cuenta que el Concejo de Bucaramanga, órgano que efectuó la elección demandada, no ostenta personería jurídica ni está habilitada legalmente para comparecer directamente al proceso.

No obstante, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 277 numeral 2 del CPACA se notificará esta decisión al Concejo de Bucaramanga para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto, se **DISPONE:**

PRIMERO: SE ADMITE para dar el trámite respectivo al medio de control de nulidad electoral instaurado por el señor **JORGE EDGAR FLOREZ HERRERA** contra el acto de elección del

presidente, primer vicepresidente, y segundo vicepresidente de la Mesa Directiva para la vigencia 2018 del Concejo Municipal de Bucaramanga, contenido en el acta No. 086 del 6 de junio de 2017.

Para su trámite se **ORDENA**

- a) **NOTIFICAR** personalmente este auto a los señores **NANCY ELVIRA LORA, PEDRO NILSON AMAYA MARTÍNEZ y MARTHA ANTOLÍNEZ GARCÍA** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 277.1 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 200 ibídem.
- b) **NOTIFICAR** personalmente este auto al **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, conforme al Art. 277.2 del CPACA, en concordancia con el artículo 199 ibídem.
- c) **NOTIFICAR** personalmente este auto al **CONCEJO DE BUCARAMANGA** mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, conforme al Art. 277.2 del CPACA, en concordancia con el artículo 199 ibídem.
- d) **NOTIFICAR** personalmente este auto al Ministerio Público conforme al Art. 277.3 del CPACA.
- e) **NOTIFÍQUESE** por estado este auto al accionante conforme al Art. 277.4 del CPACA.
- f) **INFÓRMESE** por la Secretaria de este Despacho a la comunidad, la existencia del proceso a través del sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en los términos del artículo 277, numeral 5º del CPACA.

SEGUNDO: Conforme lo ordena el artículo 279 del CPACA, los demandados e intervinientes podrán contestar la demanda dentro de los quince (15) días siguientes al día de la

notificación personal del presente auto o al día de la publicación del aviso, según el caso.

TERCERO: REQUIÉRASE a la parte actora para que suministre al Despacho copia de los Traslados necesarios para notificar a las partes y vinculada (demanda, subsanación de demanda y auto admisorio de la demanda).

CUARTO: REQUIÉRASE al CONCEJO DE BUCARAMANGA para que allegue a este Despacho copia del acto de elección del presidente, primer vicepresidente, y segundo vicepresidente de la Mesa Directiva para la vigencia 2018 del Concejo Municipal de Bucaramanga, contenido en el acta No. 086 del 6 de junio de 2017 con sus constancias de publicación de conformidad con el parágrafo del artículo 65 del CPACA¹

QUINTO: Reconózcase personería para actuar dentro del presente proceso al abogado HERNÁN ALBERTO MORANTES AVENDAÑO identificado con tarjeta profesional 256.853 del C. S. de la Judicatura, como apoderado de la parte accionante para los efectos del poder visible a folio 18 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRÉS OTERO SANDOVAL
JUEZ

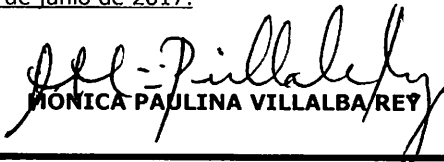
¹ CPACA Artículo 65 (...) Parágrafo. También deberán publicarse los actos de nombramiento y los actos de elección distintos a los de voto popular.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BUCARAMANGA**

Por anotación en Estado Electrónico # 61 del 31 de julio de 2017, publicado en la página oficial de la Rama Judicial, se notifica a las partes el AUTO de fecha 28 de junio de 2017.

La Secretaria,


MONICA PAULINA VILLALBA REY

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-07-administrativo-de-bucaramanga/82>